

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y OPERACIÓN ADUANERA.

CIRCULAR No. 003

CIR_CLAA_INFOA_003.14

México D.F. a 30 de Enero de 2014.

Asunto: Modificación a la Regla 1.8.3.

Estimados socios y usuarios del servicio de prevalidación de la CLAA:

En relación con la circular 004 del 2013, emitida el pasado 20 de Septiembre de 2013 por este Departamento, adjunto encontrarán el **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013”**, en este documento se menciona que la modificación a la regla 1.8.3. entrará en vigor al próximo 1 de Marzo de 2014.

La modificación a esta regla tiene como propósito separar la contraprestación y el aprovechamiento, que actualmente son declarados en la contribución “15” prevalidación, para este fin se creará una nueva clave de contribución “21”, en el apéndice 12 del anexo 22 de las RCGMCE, para la contraprestación de los prevalidadores.

La certificación de pago electrónico centralizado aduanero “PECA”, también se verá afectado al realizar el desglose de las contribuciones a pagar en el pedimento, conforme a la modificación del apéndice 20, anexo 22 de las RCGMCE.

Les recordamos que es necesario realizar los ajustes tecnológicos para agregar las modificaciones mencionadas, y poder estar en condiciones de cumplir con la próxima modificación, por lo que les solicitamos contactar al desarrollador y/o proveedor de su programa de captura de pedimentos, con el propósito de que prepare esta modificación y puedan cumplir con la fecha de la entrada en vigor de los cambios antes mencionados.

Atentamente.

Ing. Liliana Pérez Güitrón.
Gerente de Informática-Operación Aduanera.
CLAA
liliana.perez@claa.org.mx